



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00410
RADICADO N° 2021-00173-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por WILMAN BUSTAMANTE MEJÍA en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO Y DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, teniendo en cuenta la respuesta allegada al canal digital por la accionada, donde indica que la entrega oficial de los medicamentos a nivel nacional se realiza a través de ETICOS UT 2020, la cual suscribió el contrato N°106-DIGSA-2020, con la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, que la obligación contractual la tienen directamente la entidad (DIGSA) y la empresa mencionada. Aclara que el contrato para dicho fin fue suscrito de forma Centralizada por esa Dirección para las tres fuerzas (Ejército, Fuerza Aérea y Armada) con el Contratista, de conformidad con el Acuerdo 035 de 2013. Por lo tanto, no puede desconocerse la responsabilidad subjetiva que dicho ente tiene en el cumplimiento de las órdenes judiciales.

En consecuencia, se ordenará vincular a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y ETICOS UT 2020 y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de un (1) día, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada WILMAN BUSTAMANTE MEJÍA en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO Y

DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y ETICOS UT 2020.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la accionada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099

hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0234092164db91e4c73f751401bdbc4b1aabcfe1a9dc10d6cb8db93de7c8021
b**

Documento generado en 17/06/2021 01:27:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**